



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 102

SERIE 2025-2026

**PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 18 SERIE 1983-1984, NÚM. 23 SERIE 1983-1984 Y NÚM. 28 SERIE 1988-1989; AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ESTABLECER UNA NUEVA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE MERCEDES MORENO, FIJAR EL HORARIO OPERACIONAL DE DICHA ZONA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultados correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** El Código Municipal, supra, Artículo 1.008, Inciso (v) faculta a los municipios a: “Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.”

**POR CUANTO:** La Ordenanza Número 27 Serie 1966-1967, conocida como “*Ordenanza de Tránsito para Aguadilla*”, fue enmendada por la Ordenanza Número 18 Serie 1983-1984, a los fines de designar un “*área de carga y descarga de 30 pies de largo*” en la Calle Mercedes Moreno y prohibir que se estacione todo tipo de vehículo “*al lado norte de la mencionada calle*”.

**POR CUANTO:** Así mismo, la Ordenanza Número 23 Serie 1984-1985, enmienda la Ordenanza Número 18 Serie 1983-1984, a los fines de extender la zona de carga de la Calle Mercedes Moreno a “*40 pies de largo*” e “*invertir*”, refiriéndose a una reubicación, para que en lugar de que la zona de carga y descarga quedará más cercana al Este, hacia la Calle Muñoz Rivera, la zona regulada fuese, desde el mismo punto de partida, que pone como referencia un “*poste de la Autoridad de Energía Eléctrica*”, “*en dirección hacia la Calle Muñoz Rivera*.”

**POR CUANTO:** Posterior a las antes mencionadas enmiendas, la Legislatura Municipal también aprobó la Ordenanza Núm. 14 Serie 1985-1986, que enmendaba la Ordenanza Número 18 Serie 1983-1984. Así mismo dicha Ordenanza Núm. 14 Serie 1985-1986 fue derogada por la Ordenanza 28 Serie 1988-1989, que establece unos estacionamientos exclusivos para una línea de transporte público que operaba en aquel entonces, como también en su tercer POR CUANTO da a entender que la zona de carga y descarga no estaba realmente ubicada en el lugar que había sido establecido por última vez mediante la Ordenanza Número 23 Serie 1984-1985.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal ha tomado conocimiento de un análisis técnico realizado por la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, el cual valida las preocupaciones de la ciudadanía sobre la imposición de multas en la mencionada zona regulada de la Calle Mercedes Moreno, que carecen de la rotulación adecuada conforme a las normas de tránsito vigentes.

**POR CUANTO:** Existe una necesidad apremiante por parte del sector comercial de dicha zona, específicamente en lo relativo al manejo de mercancía refrigerada, de asegurar la disponibilidad y uso exclusivo de los espacios de carga y descarga establecidos mediante las ya citadas ordenanzas. Se ha identificado que, en la actualidad, los referidos espacios de carga y descarga están siendo utilizados de forma indebida como estacionamiento para vehículos privados, lo que afecta la cadena de suministros y la actividad económica del área.

**POR CUANTO:** Considerando que el marco normativo actual se encuentra disperso en diversas piezas legislativas aprobadas en distintas épocas, lo que genera una fragmentación reglamentaria que dificulta su interpretación y cumplimiento. Que es política pública de esta Administración Municipal promover la simplificación administrativa, eliminando disposiciones redundantes o contradictorias que han quedado superadas por la realidad de nuestro Municipio y por el actual Código Municipal de Puerto Rico. Resulta imperativo proceder con la derogación de las Ordenanzas Núm. 18 Serie 1983-1984, Núm. 23 Serie 1983-1984 y Núm. 28 Serie 1988-1989, a fin de integrar sus preceptos útiles en un solo cuerpo normativo coherente, moderno y de fácil acceso para el ciudadano.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se derogan las Ordenanzas Núm. 18 Serie 1983-1984, Núm. 23 Serie 1983-1984 y Núm. 28 Serie 1988-1989.

**SECCIÓN 2:** Se autoriza y faculta al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a designar como Zona de Carga y Descarga, un tramo de cincuenta y dos (52) pies de largo, del lateral sur de la Calle Mercedes Moreno.

**SECCIÓN 3:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipal, en coordinación con la Oficina de Desarrollo Tecnológico, realizar las gestiones administrativas y técnicas necesarias para la adquisición e instalación de la rotulación y demarcación requeridas por esta Ordenanza. Todo rótulo instalado bajo este mandato deberá especificar, pero sin limitarse a:



(1) el número de la presente Ordenanza;

(2) la cuantía de la multa aplicable; y

(3) el horario de regulación de la zona, el cual será de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

**SECCIÓN 4:** Toda persona que incurra en violación a esta Ordenanza serán multados según dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal, supra, que faculta a los municipios a aprobar y poner en vigor Ordenanzas con sanciones penales y administrativas. Cualquier violación a lo dispuesto en esta ordenanza conllevara la expedición de una multa administrativa por la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$150.00) por infracción.

**SECCIÓN 5:** Se ordena a la Policía Municipal y a las agencias del orden público a velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.

**SECCIÓN:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y

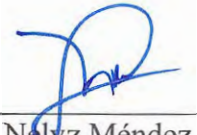
competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

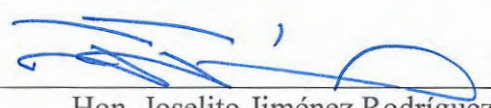
**SECCIÓN:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN:** Esta Ordenanza, por imponer multa administrativa, entrará en vigor diez (10) días después de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, según el Artículo 1.009 de Código Municipal, luego de aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

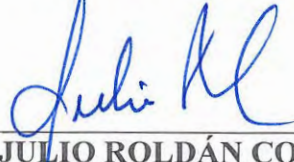
**SECCIÓN:** Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, la Administradora Municipal, División Legal, Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas y al Departamento de Seguridad Pública, todos del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,  
HOY 21 DE MAYO DE 2026**

  
\_\_\_\_\_  
Lcda. Nelyz Méndez López  
Secretaria

  
\_\_\_\_\_  
Hon. Joselito Jiménez Rodríguez  
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,  
HOY 22 DE MAYO DE 2026**

  
\_\_\_\_\_  
**HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN**  
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA NÚM. 102** **SERIE 2025-2026**  
**PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 18 SERIE 1983-1984, NÚM. 23 SERIE**  
**1983-1984 Y NÚM. 28 SERIE 1988-1989; AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO**  
**AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE**  
**JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A**  
**ESTABLECER UNA NUEVA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE**  
**MERCEDES MORENO, FIJAR EL HORARIO OPERACIONAL DE DICHA ZONA; Y**  
**PARA OTROS FINES RELACIONADOS;** fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 21 de mayo de 2026, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Joselito Jiménez Rodríguez, Samuel Velázquez Nieves, Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Carlos J. Meléndez Galarza, Ángel D. Pérez Valle, Zainandie Sanabria Ramos, Anthony Rodríguez Valentín, Lisandra Cordero Medina, Mayra M. Rosa Sifre, Wilson Morales Pedroza, Damaris Salcedo Peña.

Fue firmada por el Honorable alcalde, Julio Roldán Concepción, el día 22 de mayo de 2026.

**CERTIFICO**, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 26 de mayo de 2026.

Lcda. Nelyz Méndez López  
Secretaria